LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 466-2015 MDLO

Los Olivos, 24 de noviembre de 2015

VISTOS: El Memorándum N° 204-2015-GDEPI/MDLO del 23 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, el Informe N° 95-2015-MDLO/GPP/SGPR del 23 de noviembre de 2015 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorándum N° 2452-2015-MDLO/GPP del 24 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 526-2015-MDLO-GAJ del 24 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que "*(...) para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, la entidad a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)*";

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala que las entidades públicas pueden alquilar o arrendar bienes del Estado de uso público, sin alterar el principio de subsidiariedad, siendo necesario para ello contar con un instrumento de gestión, es decir, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 357-2015-MDLO del 13 de agosto de 2015 se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 480-2014 del 26 de diciembre de 2014 y cualquier otra norma administrativa que se le oponga;

Que, mediante Memorándum N° 204-2015-GDEPI/MDLO del 23 de noviembre de 2015, el Gerente de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión señala que de acuerdo a lo estipulado en el ROF para esta Unidad Orgánica y en cumplimiento del mismo, solicita se sirva incluir en el TUSNE de esta Entidad Edil el servicio no exclusivo: "Eventos Temporales de Ferias Municipales en Parques o Espacios Públicos", servicio que será realizado por esta Entidad Edil, servicio que tendrá especial cuidado de no afectar las áreas verdes, así mismo, señala que para la determinación del derecho de la misma, se ha tomado como referencia el valor de mercado, siendo que para la determinación del derecho de servicios no exclusivos no es necesario desarrollar una metodología de costos, por lo que,

NGA/am

del análisis de algunos derechos establecidos en otros municipios, ha permitido establecer un valor adecuado a las características del distrito, con la finalidad de promover el desarrollo económico local, siendo que la determinación de este servicio no exclusivo se encuentra alineado a las actividades que desarrolla dicha Gerencia;

Que, con Informe N° 95-2015-MDLO/GPP/SGPR del 23 de noviembre de 2015, el Subgerente de Planeamiento y Racionalización y Memorándum N° 2452-2015-MDLO/GPP del 24 de noviembre de 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto opinan favorablemente por la incorporación del servicio en cuestión en el TUSNE;

Que, mediante Informe N° 526-2015-MDLO-GAJ del 24 de noviembre de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la propuesta de incorporación a la normativa interna sub materia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20º numeral 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Los Olivos el servicio no exclusivo: "Eventos Temporales de Ferias Municipales en Parques o Espacios Públicos", según el detalle siguiente:

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS		% UIT	IMPORTE S/.
3	Eventos temporales de Ferias Municipales, en parques o espacios públicos	* Solicitud verbal y/o escrito * Declaración jurada de los productos a ofrecer (óptimos y en buen estado) 1.-Pago por derecho Persona Jurídica: - Por ocupación de stand	Por stand (2m X 2m) por día	1.04	S/. 40.00
		2.-Pago por derecho Persona Natural: - Por ocupación de stand (Ferias con show artísticos)	Por stand (2m X 2m) por día	0.78	S/. 30.00
		- Por ocupación de stand	Por stand (2m X 2m) por día	0.52	S/. 20.00
		Nota: **Los eventos deberán contar con evaluación previa de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo del Desastre y Defensa Civil**			

NGA/am

LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 466-2015 MDLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL**, la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN** y demás unidades orgánicas en cuanto sean de su competencia, el cumplimiento de la presente Resolución, a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

NGA/am